Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015-0046

MAT.: REGULARIZA APLICACIÓN DE MULTA POR ATRASO EN TÉRMINO DE OBRAS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO "CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL LOMAS DE BAQUEDANO, PORVENIR", SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA LA CUESTA SpA.

PUNTA ARENAS, 14 FEB. 2018

V I S T O:

1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4°) la Resolución TRA N° 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena a doña Ingrid Burgos Torres; 5°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 7°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 8°) la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; 9°) el Decreto Supremo N° 955 del 10 de Julio de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP 30371975-0; 10°) la Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 11º) en la Resolución Nº 015/151 de fecha 13 de Agosto de 2015, que modifica resolución 015/0157, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 12°) la Resolución Nº 015/0222 de fecha 28 de Julio de 2015 que autoriza el llamado a Licitación pública y aprueba anexo complementario de bases de licitación tipo que regulan el proceso de licitación pública del proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Lomas de Baquedano", Licitación ID Nº 855-17-LP15; 13°) la Resolución Exenta Nº 015/0281 del 27 de Agosto de 2015 que declara desierta Licitación pública identificada con ID Nº 855-17-LP15, para contratar "Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Lomas de Baquedano"; 14°) La Resolución Exenta Nº 015/0309 de fecha 16 de septiembre de 2017 que autoriza segundo llamado a

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Licitación Pública del proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Lomas de Baquedano", ID Nº 855-23-LR15; 15°) La Resolución Nº 015/0275 que Adjudica al proveedor Constructora La Cuesta SPA., el proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Lomas de Baquedano"; 16°) la Resolución Exenta N° 015/0441, del 09 de Diciembre de 2015, que aprueba el contrato para los servicios de diseño de especialidades y ejecución de las obras del proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Lomas de Baquedano suscrito entre JUNJI y Constructora La Cuesta SPA; 17°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; 18°) la Resolución N° 10 del 2017 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican; 19°) la Resolución Exenta N° 015/00028 de fecha 24 de enero de 2017 que establece nuevo orden de subrogancia; 20°) el Oficio Ordinario N° 015/0434 de fecha 15 de mayo de 2017 que informa la decisión de aplicación del término anticipado del contrato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa contratista La Cuesta SpA; 21°) la Resolución N° 015/0010 de fecha 12 de junio de 2017, que dispone termino anticipado al contrato; 22°) Resolución N° 015/0018 de fecha 18 de diciembre de 2017 que aprueba liquidacion de contrato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Constructora la Cuesta SpA; 23°) Oficio N° 162 del 19 de enero de 2018 de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena que representa la Resolución N° 18 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014 y modificadas por la Resolución N° 015/151 de fecha 13 de agosto de 2015.-

2°) Que, por Resolución Exenta Nº 015/0309 de fecha 16 de Septiembre de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Lomas de Baquedano.

3°) Que, mediante Resolución Afecta N° 015/0275 de fecha 30 de Octubre de 2015, tomada de razón con fecha 19 de Noviembre de 2015, se adjudicó la licitación pública ID 855-23-LR15, al oferente Constructora La Cuesta SpA, R.U.T. N° 76.122.102-7, representada por don OSVALDO MEDINA PEREZ, cédula nacional de identidad N° 08.830.031-9, para la contratación del servicio de diseño de especialidades y

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

ejecución de obras Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Lomas de Baquedano, en la ciudad de Porvenir.

4°) Que con fecha 09 de Diciembre de 2015, se suscribió el respectivo contrato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa La Cuesta SpA, ejecutar la obra denominada "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Lomas de Baquedano", contrato que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/0441 de esa misma fecha.

5°) Que, en la Cláusula Tercera del referido contrato, se estableció que el plazo para la ejecución del diseño de especialidades y de la obra es el que se señala en el anexo complementario, esto es, 240 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno. Dicho plazo fue ajustado con la modificación de contrato que extendió la vigencia del mismo en 60 días.

6°) Que como consecuencia del incumplimiento en la entrega del Jardín Infantil objeto del contrato, dentro del plazo establecido en el cronograma para ello y, atendido que las obras que debían entregarse el día 08 de Octubre de 2016, el día 13 de abril de 2017, se constató el abandono de las obras, incurriendo en un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato suscrito, por lo cual este Servicio procedió a tomar posesión del terreno, cortando las cadenas y candados que se encontraban en el lugar para poder acceder a él. Dicho evento fue certificado por la Notario Público Suplente de Tierra del Fuego, doña Eliana Arteaga Contreras y constatado en Carabineros de Chile de la ciudad de Porvenir, con lo cual se entiende que el contratista no tuvo acceso posterior a las obras.

7°) Que si bien, este término anticipado fue notificado al contratista mediante el Oficio Ordinario N° 015/0434 de fecha 15 de mayo de 2017, no fue notificado de la multa que se contempla según lo establecido en el punto 46.1.2 de las bases de licitación en relación al punto noveno del contrato suscrito por las partes, por el cual se aplicará una multa de 10 UF por cada día de atraso en que incurra el contratista en la entrega de la solicitud de recepción provisoria (en el caso concreto, por el incumplimiento de la ejecución de la obra, hasta la fecha de constatación de abandono y toma de posesión del terreno por parte del Servicio).

8°) Que habiéndose concretado la toma de posesión del terreno con 187 días posteriores al vencimiento de la vigencia del contrato, correspondió aplicar una multa de 10 UF por cada día de atraso, esto es, 1.870 UF, equivalentes a la fecha del cobro de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a $49.845.879 (cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos).

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

9°) Que, sin perjuicio de lo expuesto, debe consignarse que de acuerdo al artículo 79 ter del Reglamento de la ley de Compras, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, no podrá aplicar multas que superen el 20% del valor total del contrato.

10°) Que sin perjuicio de lo anterior, y en virtud del término anticipado del contrato y la circunstancia de no existir estados de pagos posteriores, se procedió a imputar el pago de la multa ($49.845.879), al cobro de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 156125616, cuyo cheque N° 0024916080 del banco Santander Chile fue girado con fecha 19 de Octubre de 2017 por HDI Seguro de Garantia y Credito S.A., por la suma de $80.255.357 (ochenta millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos).

11°) Que atendiendo al mérito de lo señalado, debe dictarse el acto administrativo de rigor, para regularizar la aplicación de la multa, imputada al cobro de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

R E S U E L V E:

1.- **REGULARÍCESE,** la aplícación de la multa, a la empresa Constructora La Cuesta SpA, Rut 76.122.102-7, contratada en virtud del contrato aprobado por la Resolución Exenta N° 015/0441, de fecha 09 de diciembre de 2015, una multa por la suma equivalente a 1.870 UF, por incurrir en 187 días de atraso en el plazo de ejecución de la obra, conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- **TÉNGASE PRESENTE**, que la imputación del pago de la multa señalada precedentemente, a la empresa Constructora La Cuesta SpA, Rut 76.122.102-7, se realizó del cobro de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 156125616, girado con fecha 19 de Octubre de 2017, por lo que su equivalente en pesos es $49.845.879 (1.870 UF).

3.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que, en contra de la presente Resolución Exenta, procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, citada en los vistos, los que deberán resolverse en la forma y en las condiciones establecidas en dicho cuerpo legal.

4.- **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución Exenta a la empresa contratista mediante carta certificada.

5.- **PUBLÍQUESE,** el presente acto administrativo en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública http://www.mercadopublico.cl y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en

el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 18.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARCELO GUERRERO DIAZ
DIRECTOR (S) REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

MGD/DMA/STD/ppb
DISTRIBUCIÓN:
Constructora La Cuesta SpA
Programa Meta Nacional
Programa Meta Regional
Subdirección de Recursos Financieros
Subdirección de Asesoría Jurídica
Oficina de Partes